



**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

Dejan sin efecto encargaturas y designan en cargos de confianza dependientes de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 000069-2024/SUNAT**

**DEJA SIN EFECTO ENCARGATURAS Y
DESIGNA EN CARGOS DE CONFIANZA**

Lima, 2 de abril de 2024

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de la citada Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, mediante Resoluciones de Superintendencia N° 000130-2021/SUNAT, N° 000236-2022/SUNAT, N° 000261-2023/SUNAT y N° 000049-2024/SUNAT, se encargó a diversos servidores en cargos de confianza dependientes de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas;

Que, se ha estimado conveniente dejar sin efecto algunas de las encargaturas a las que se hace referencia en el considerando precedente y designar a las personas que asumirán dichos cargos de confianza;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27594 y el inciso g) del artículo 10 del Documento de Organización y Funciones Provisional - DOFP de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto, a partir del 4 de abril de 2024, las encargaturas de los cargos de confianza dependientes de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas que se indican a continuación, dándoseles las gracias por la labor realizada:

**INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL
CALLAO**

- Intendente de Aduana Marítima del Callao
LUIS MIGUEL HUAMANCAJA REYES

**Gerencia de Riesgo, Control y Procesos
Transversales**

- Gerente de Riesgo, Control y Procesos Transversales
LUIS MIGUEL HUAMANCAJA REYES

INTENDENCIA DE ADUANA DE CHICLAYO

- Intendente de Aduana de Chiclayo
JUAN CARLOS ACURIO VALLENAS

INTENDENCIA DE ADUANA DE TUMBES

- Intendente de Aduana de Tumbes
JAVIER AUGUSTO CEBRIAN LOYOLA

Artículo 2.- Designar, a partir del 4 de abril de 2024, los cargos de confianza dependientes de la

Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas que se indican a continuación:

**INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL
CALLAO**

- Intendente de Aduana Marítima del Callao
LUIS MIGUEL HUAMANCAJA REYES

**Gerencia de Riesgo, Control y Procesos
Transversales**

- Gerente de Riesgo, Control y Procesos Transversales
CRISTIAM GARY MORALES OLAZABAL

INTENDENCIA DE ADUANA DE CHICLAYO

- Intendente de Aduana de Chiclayo
ROCIO DEL CARMEN ROJAS TRIGOZO

INTENDENCIA DE ADUANA DE TUMBES

- Intendente de Aduana de Tumbes
LUIS ALBERTO ACUÑA WILLIS

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GERARDO ARTURO LOPEZ GONZALES
Superintendente Nacional

2275690-1

**Dejan sin efecto designación y designan
Fedatarios Administrativos Titulares y
Alterno de la Oficina Zonal Juliaca**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL
ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 000053-2024-SUNAT/800000**

**DEJA SIN EFECTO DESIGNACIÓN Y DESIGNA
FEDATARIOS ADMINISTRATIVOS TITULARES Y
ALTERNO DE LA OFICINA ZONAL JULIACA**

Lima, 1 de abril de 2024

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 1 del artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece el régimen de fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señalando que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención;

Que, el inciso 2 del mencionado artículo precisa que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba;

Que, mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas N° 000101-2023-SUNAT/800000, se designó a la servidora Milagros Isabel Braga Delgado como Fedataria Administrativa Titular de la Oficina Zonal Juliaca;

Que, en mérito a los fundamentos expuestos en el Informe N° 000007-2024-SUNAT/7F0900 de fecha 25 de marzo de 2024, emitido por la Oficina Zonal Juliaca, se estima conveniente dejar sin efecto la designación a la que se hace referencia en el considerando precedente y designar a los servidores que ejercerán la función de Fedatarios Administrativos Titulares y Alterno de la citada Oficina;

En uso de la facultad conferida por el inciso h) del artículo 16 del Documento de Organización y Funciones Provisional - DOFP de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la designación como Fedataria Administrativa Titular de la Oficina Zonal Juliaca, de la servidora MILAGROS ISABEL BRAGA DELGADO.

Artículo 2.- Designar como Fedatarios Administrativos de la Oficina Zonal Juliaca, a los siguientes servidores:

Fedatarios Administrativos Titulares:

- GLIZETH IVONY QUINTO SUCAPUCA
- JORGE LUIS HUERTA VELAZCO

Fedatario Administrativo Alterno:

- EVER MAMANI APAZA

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERRER ANÍVAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Superintendente Nacional Adjunto
de Administración y Finanzas

2275381-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Disponen el inicio del Proceso de Inscripción y/o Reinscripción de los Martilleros Públicos para integrar la Nómina de la Corte Superior de Justicia de Huaura, correspondiente al período judicial 2024

Presidencia de la Corte Superior
de Justicia de Huaura

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000227-2024-P-CSJHA-PJ**

Huacho, 15 de marzo del 2024

VISTOS:

- Decreto Supremo N° 008-2005-JUS.
- Resolución Administrativa N° 213-2017-CE-PJ
- Resolución Jefatural N° 68-2024-SUNARP-Z.R. N°IX/JEF de fecha 08 de febrero de 2024, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 12 de febrero de 2024.
- Resolución Administrativa N° 00362-2023-P-CSJHA-PJ, de fecha 21 de abril de 2023.
- Informe N° 0010-2024-CSJR-GAD-CSJHA-PJ, de fecha 13 de marzo de 2024.

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante del Poder Judicial y director del Distrito Judicial, le corresponde emprender una política de cautelar por una pronta y eficiente administración de justicia, asumiendo para ello una competencia administrativa de gestión organizacional con el fin de

garantizar la mejor organización y funcionamiento de los Organos Jurisdiccionales y Administrativos.

Segundo.- La Ley N° 27728, Ley del Martillero Público, regula la actividad que cumple el Martillero Público autorizado para llevar a cabo ventas en remates o subastas públicas; asimismo, el Reglamento de la Ley del Martillero Público aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-JUS señala en su artículo 4° que todo martillero público mantendrá su inscripción vigente mediante la habilitación anual para el ejercicio de sus funciones.

Tercero.- En esa línea, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N°213-2017-CE-PJ, prevé el Procedimiento N° 25 denominado Inscripción y Reinscripción de Martilleros Públicos en las Cortes Superiores de Justicia del País, el mismo que es de carácter anual.

Cuarto.- En ese contexto, esta Corte Superior de Justicia a través de la Resolución Administrativa N° 00362-2023-P-CSJHA-PJ de fecha 21 de abril de 2023, la cual dispuso aprobar, la Nómina de Martilleros Públicos de la Corte Superior de Justicia de Huaura, correspondiente al año 2023, nómina que se encuentra adjunta en el Informe N° 00048-2023-CSJR-GAD-CSJHA-PJ remitido por el Coordinador de Servicios Judiciales de esta Corte Superior de Justicia, Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución administrativa.

Quinto.- No obstante, mediante oficio N° 00019-2024-USJ-GAD-CSJHA-PJ de fecha 13 de marzo del presente año, el Jefe de la Unidad de Servicios Judiciales adjunta el Informe N° 0010-2024-CSJR-GAD-CSJHA-PJ emitido por el coordinador de servicios judiciales, indicando para el presente año la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos mediante Resolución Jefatural N° 68-2024-SUNARP-Z.R. N°IX/JEF de fecha 08 de febrero de 2024, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 12 de febrero de 2024, dispone la habilitación anual para ejercer el cargo de Martillero Público durante el año 2024, siendo necesario iniciar el proceso de inscripción y/o reinscripción de Martilleros Públicos de esta Corte Superior correspondiente al período judicial 2023, debiendo de fijarse el plazo respectivo para la presentación de las solicitudes. Precizando además que si bien es cierto la Corte Superior de Justicia tiene implementado el Remate electrónico judicial (REM@JU¹), este aplicativo no se encuentra habilitado para realizar remates de bienes muebles, solo está habilitado para bienes inmuebles, asimismo indica que se debe tener en cuenta las zonas donde no existan las facilidades tecnológicas necesarias para acceder al REM@JU y los requerimientos de los órganos jurisdiccionales para una segunda o tercera convocatoria; por tales motivos, considera necesario el servicio de martilleros público.

Sexto.- Cabe precisa que el órgano competente ya ha declarado la habilitación anual para ejercer el cargo de Martillero Público, y que el trámite de inscripción de los Martilleros Públicos en cada Corte Superior de Justicia debe realizarse anualmente, corresponde establecer el plazo de presentación de las solicitudes de inscripción de los Martilleros Públicos que prestarán sus servicios en la Corte Superior de Justicia de Huaura durante el año 2024, conforme con lo establecido Texto Único de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 213-2017-CE-PJ, cuya tasa por concepto de inscripción y reinscripción de martilleros públicos habilitados es de S/ 35.20 (Treinta y cinco con 20/100 soles), código 07277 del Banco de la Nación.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER el inicio del Proceso de Inscripción y/o Reinscripción de los Martilleros Públicos para integrar la Nómina de la Corte Superior de Justicia de Huaura, correspondiente al período judicial